

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.
EJERCICIO 2017.**

En relación al cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de este Ayuntamiento, obtenida de la liquidación y cierre del ejercicio 2017, de acuerdo con el artículo 15 del RD 1463/2007 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
INTERVENCIÓN

Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

De acuerdo con el desarrollo y desglose adjunto, el Ayuntamiento presenta una CAPACIDAD de financiación **previa a los ajustes SEC/2010.**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	D.R.N
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.992.250,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	280.638,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.558.641,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.934.706,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.739,27
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	550.001,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.056.614,54
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I AL VII)		37.378.591,55

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO
INTERVENCIÓN

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	14.602.988,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.336.371,79
3	GASTOS FINANCIEROS	17.968,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.958.193,36
6	INVERSIONES REALES	3.224.775,63
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS NO FINANCIERAS (CAPÍTULOS I A VII)		27.140.298,26

SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO 10.238.293,29
NO FINANCIERO

Sobre la cantidad obtenida es necesario realizar una serie de ajustes, como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria local y la contabilidad nacional. Para el cálculo de los ajustes a practicar se utiliza el *Manual de Cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado*.

Se han realizado operaciones, y por tanto **se ha considerado a los efectos de ajustes del SEC 2010**, las siguientes:

A) Ajustes por recaudación ingresos Capítulo I, II y III:

Para cada uno de los capítulos de ingresos se practica un ajuste, positivo o negativo, por la diferencia entre la recaudación obtenida y los derechos reconocidos netos.

- Ajuste por menor recaudación en Capítulo 1: **-2.942.971,71€**
- Ajuste por menor recaudación en Capítulo 2: **14.449,11€**
- Ajuste por menor recaudación en Capítulo 3: **-159.573,42€**

- TOTAL AJUSTES..... 3.088.096,02€

El cuadro resultante de los citados ajustes es el siguiente:

SALDO INICIAL	10.238.293,29 €
AJUSTES POSITIVOS DE FINANCIACIÓN	14.449,11 €
AJUSTES NEGATIVOS DE FINANCIACIÓN	(-) 3.102.545,13 €
SALDO + CAPACIDAD /- NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	7.150.197,27 €

Del presente informe se concluye que el Ayuntamiento cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, disponiendo de una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** en términos de estabilidad presupuestaria, si bien se incluye la cantidad de 2.832.000€ que se corresponden con ingresos procedentes de la Unión Europea para la financiación de las Estrategias EDUSI Tomelloso 2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, respecto de las cuales han sido reconocidos los derechos correspondientes que han permitido la oportuna incorporación de créditos al Presupuesto de 2018, sin que haya un correlativo reconocimiento de obligaciones, ocasionando que una parte del superávit en el importe de 2.832.000€ no sea un superávit de disponibilidad real para otra finalidad que no sea la propia de la afectación a la ejecución de las finalidades cofinanciadas por los FEDER.

REGLA DE GASTO:

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por lo que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, como ha establecido el artículo 12, lo que constituye un control al incremento de los Presupuestos de las Entidades Locales por parte del Estado.

Para determinar si el Ayuntamiento ha cumplido o no con la regla de gasto en la liquidación de 2017, debemos partir en primer lugar del límite de la regla de gasto deducido de la liquidación de 2016, aplicando la tasa de incremento del Producto Interior Bruto que para el ejercicio 2017 ha sido el 2,1%, y los aumentos permanentes de recaudación.

El cálculo de los empleos no financieros se obtiene de agregar los capítulos I, II, IV, VI y VII de gastos más la parte del capítulo III que no se corresponda con intereses de deuda financiera, eliminando el importe del gasto financiado por otras administraciones en la medida en que lo estén. Igualmente deberán eliminarse, ya que no computa conforme a la normativa aplicable, las obligaciones reconocidas correspondientes a inversiones financieramente sostenibles financiadas con RTGG. Además deben practicarse los ajustes pertinentes para lograr que los importes contenidos en los capítulos de gastos señalados representen realmente el montante de los empleos no financieros en términos de contabilidad nacional.

Los cálculos así realizados son los siguientes:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. Cálculo del Objetivo de Regla de Gastos de la liquidación del Presupuesto de 2017.

GASTO COMPUTABLE 2017 ANTES DE AJUSTES.....	27.122.329,69
--	----------------------

AJUSTES:**Gastos financiados con ingresos finalistas de otras Administraciones:**

-Unión Europea.....	763,47 €
-Estado.....	513.361,76 €
-Comunidad Autónoma.....	1.829.954,36 €
-Diputación.....	418.943,09 €
-Otras Administraciones Públicas.....	243.875,33 €

Inversiones financieramente sostenibles (-) 1.587.032,43 €

TOTAL DEL GASTO COMPUTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017.....	21.978.398,25 €
---	------------------------

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento cumple al cierre de 2017 con el principio de estabilidad presupuestaria disponiendo de un superávit presupuestario no financiero, respecto del cual hay que tener en cuenta la cantidad de 2.832.000€ como afectada a las finalidades de las Estrategias EDUSI Tomelloso 2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDO.- En cuanto al destino del superávit, y sin olvidar la limitación al mismo expresada en el punto anterior, hay que tener en cuenta lo previsto al respecto por el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el cual el superávit alcanzado por el Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales debe ir destinado a la reducción del endeudamiento. En este sentido es preciso subrayar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, define en su artículo 28 como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento del citado artículo 32 de LOEPSF.

TERCERO.- No habiendo sido posible la adopción de la prórroga prevista en la disposición adicional sexta de la LOEPSF mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prórroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en su artículo 1 dispone que *“se prórroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”.

CUARTO.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados se observa que el gasto computable es de 22.412.240,97 € en el año 2016 y de 21.978.398,25 € en el año 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,